



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

01281-2020-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Garantías Mobiliarias.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de enero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer el marco jurídico del régimen de garantías mobiliarias, el sistema electrónico de garantías mobiliarias, los procesos de ejecución relacionados con dichas garantías, así como un régimen legal unitario para la constitución, efectividad, publicidad, registro, prelación, ejecución y todo lo relacionado con estas.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y decretos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Decreto-Ley No.2213 del C. N., del 16 de abril del 1884, que sanciona el Código Civil de la República.
- ✓ Decreto-Ley No.2214 del C. N., del 17 de abril del 1884, que sanciona el Código de Procedimiento Civil de la República.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código de Comercio de la República Dominicana.

- ✓ La Ley No.6186, del 12 de febrero del 1963, de Fomento Agrícola.
- ✓ Ley No.19-00, del 08 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.
- ✓ Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- ✓ Ley No.449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No.340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- ✓ Ley No.488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), y sus modificaciones.
- ✓ Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08, del 11 de diciembre de 2008, modificada por la Ley No.31-11, del 8 de febrero de 2011.
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley No.141-15, del 7 de agosto de 2015, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Catorce vistas.
- ✓ Ciento treinta y seis artículos.

Observaciones:

Esta Ley tiene como objetivo primordial impulsar y reestructurar la forma de acceder al financiamiento y productos bancarios a los emprendedores y pequeños empresarios del país.

Se trata de una iniciativa innovadora por cuanto crea nuevas garantías mobiliarias sobre cuentas por cobrar y derechos de crédito en general, derechos de propiedad intelectual, bienes futuros, entre otros, y establece un registro electrónico y automatizado en tiempo real.

También establece procesos de ejecución abreviados y procesos de venta, subasta o adjudicación de manera extrajudicial, permite acuerdos entre partes para procedimientos alternos de resolución de conflictos, simplifica las formalidades para la inscripción de las garantías, facilitando procesos y disminuyendo costos.

Además sugiere establecer un marco jurídico del régimen de garantías mobiliarias, el sistema electrónico de garantías mobiliarias y un régimen legal unitario para la constitución, efectividad, publicidad, registro, prelación, ejecución y todo lo relacionado a los procesos de ejecución relacionados con dichas garantías.

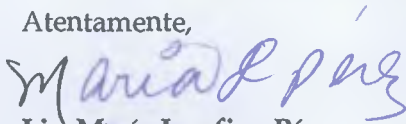
Consideramos que esta legislación refuerza la seguridad jurídica para hacer negocios en el país y será altamente beneficiosa para las pequeñas y medianas empresas, pues permitirá dinamizar más el crédito dirigido a este sector que compone la mayor parte de la cadena productiva de la economía.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	